



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO.: HAT/DGOYSPM/COP3P/025/REM-R28/2022 OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONCENTRACIÓN CANINA PARA OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y REHABILITACIÓN DEL CUARTO DE

LOCALIDAD: TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y A TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TULUM" REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULUM QUINTANA ROO, ASISTIDOS POR EL C. DIEGO CASTAÑON TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EL ING. CARLOS EFRAÍN YAMA MOGUEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, EL P. ING. SANTOS HIPÓLITO TUZ CHÍ Y POR OTRA PARTE REPRESENTADA POR SU PROPIO DERECHO, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA 1

" REPRESENTADA POR EL QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TE NOR LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

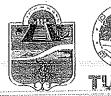
DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO DE TULUM" QUE:

- VERSIÓN PÚBLICA ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 126,127,128 FRACCIÓN IX, 133 Y 134 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ES UNA ENTIDAD QUE TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA DE SU TERRITORIO, DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LOS 11. MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE TULUM.
- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA 111. LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, TIENE LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y ASÍ MISMO, LA FACULTAD PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS, Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.
- EL CIUDADANO MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL IV. DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD, CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ PARA PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2021, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE FECHA 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
- EL CIUDADANO DIEGO CASTAÑON TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL ٧. DE TULUM, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA ASISTIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 125 FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; TIENE ENTRE SUS FUNCIONES LA DE CONTROLAR Y SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE OBLIGUEN ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO; ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, PARA EL PERÍODO 2021-2024.

TOUT TENDER MATTERS AND WEST TO A

Página 1 de 13





- VII. PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 8 INCISO A) DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.
- VIII. DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO POR LOS ARTÍCULOS 20 SEGUNDO PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN I, 22 FRACCIÓN II, Y 42 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE LLEVÓ A CABO LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. 006/2022 DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUYO FALLO SE EMITIÓ EN LA CIUDAD DE TULUM QUINTANA ROO, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2022, RESULTANDO GANADOR QUIEN EN ESTE ACTO COMPARECE COMO "EL CONTRATISTA".
- IX. SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM ORIENTE, MANZANA 1, LOTE 1, COLONIA CENTRO, C.P. 77780, TULUM QUINTANA ROO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- X. LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.
- XI. TIENE LA CAPACIDAD LEGAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE BAJO CLAVE MTU-080519-5X3
- XII. LOS FONDOS DEL RECURSO PROVIENE DEL RAMO 28 PARTICIPACIONES REMANENTES Y SERÁ OTORGADO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y FINANZAS, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN TM/DEYF/CPF/0082/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

OBRA	RAMO 28 PARTICIPACIONES REMANENTES
CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONCENTRACIÓN CANINA PARA OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y REHABILITACIÓN DEL CUARTO DE ARMERÍA	\$ 900,000.00 (SON: NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MXN)

DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

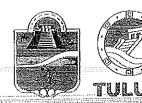
ACREDITA SU EXISTENCIA COMO PERSONA FÍSICA CON ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO

DEL LIBRO NÚMERO
OFICIALIA
DE FECHA DE REGISTRO
REGISTRO CIVIL ESTADO DE MORELOS, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA
VOTAR CON No. DE FOLIO
ELECTORAL.

II. MANIFIESTA SER REPRESENTADA POR EL SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO EL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO.

Pagina 2 de 13

4



TOMO TRES, DE FECHA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ELMER ARTURO PAREDES QUINTANA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LESTADO DE , QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES QUE SE OSTENTA A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

- CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: Ш.
- CUENTA CON SU TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL EMITIDA POR EL INSTITUTO IV. MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON NUMERO DE REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
- CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA, ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.
- EN SU CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CUENTA COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA, OTRAS VI. CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA.
- DE CONFORMIDAD AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Nº: 006/2022 VII. DE LA CONVOCATORIA NO: MT/DGOYSPM/REM-R28/3P/006/2022, "EL CONTRATISTA" ASUME LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN VIII.

, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. Y PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 560 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SEÑALANDO EL NUMERO TELEFÓNICO Y COMO CORREO ELECTRÓNICO PARA LOS MISMOS EFECTOS _EGALES.

- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS IX. PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LAS LEYES QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.
- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN Χ. DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DE SU PROPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN ARGUMENTAR SU DESCONOCIMIENTO QUE SIRVA PARA ADUCIR JUSTIFICACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O PARA SOLICITAR BONIFICACIONES A LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN LA PROPOSICIÓN.
- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA TENIDO CON UN AÑO DE XI. ANTERIORIDAD, EMPLEO, CARGO, O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL Y QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLAN LOS ARTÍCULOS 37 Y 74, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, NI EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS LOS ARTÍCULOS 51 Y 78, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS REFERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y XII. QUE SE COMPLEMENTA JUNTO CON EL PRESUPUESTO, PROGRAMA DE OBRA Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS EN SUS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ADEMÁS CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Página 3-de 13

VERSIÓN



RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CUENTAN CON TODOS LOS PLANOS NECESARIOS, ESPECIFICACIONES, EL CONTENIDO DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, VOLÚMENES DE OBRA, PRECIOS UNITARIOS, CALENDARIO DE OBRA Y ANEXOS QUE INTEGRÓ EN SU PROPUESTA Y QUE SIRVIERON PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR " EL CONTRATISTA" FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMATIVIDADES QUE REGULEN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARÁN "LAS PARTES" QUE:

- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRA AFECTADA POR NINGÚN VICIO QUE 11. MENOSCABE SU CONSENTIMIENTO.
- SE RECONOCEN EXPRESAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SE HACEN SABEDORES DEL ALCANCE DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL 111 ASUMEN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA .- OBJETO DEL CONTRATO .-"EL MUNICIPIO DE TULUM" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA ÉL, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA CONSISTENTE EN:

"CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONCENTRACIÓN CANINA PARA OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y REHABILITACIÓN DEL CUARTO DE ARMERÍA"

DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, Y DEMÁS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LAS BASES DE L'CITACIÓN, LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, OBLIGÁNDOSE PARA ELLO A REALIZARLA HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN Y DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

TODOS LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO SERÁN SUPERVISADOS POR "EL MUNICIPIO DE TULUM", A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERÁN DIRIGIDOS POR "EL CONTRATISTA", QUIEN APORTARÁ LOS MATERIALES QUE SE REQUIEREN, YA QUE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LOS COSTOS PRECISADOS MAS ADELANTE, ASIMISMO, "EL CONTRATISTA", SE COMPROMETE A UTILIZAR MATERIALES DE LA CALIDAD QUE SE INDICAN EN ESTE CONTRATO, EN SUS ANEXOS Y EN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE LE INDIQUE "EL MUNICIPIO DE TULUM", Y EN AQUELLOS MATERIALES EN LOS QUE NO HA ESPECIFICADO SUS CARACTERÍSTICAS, SE COMPROMETE A USAR MATERIALES DE CALIDAD A PRECIOS ÓPTIMOS Y COMPETITIVOS EN EL MERCADO, ASIMISMO "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA, PARA LA OBRA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO, A SUJETARSE A TODOS LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA E IMPACTO AMBIENTAL, EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA .- MONTO DEL CONTRATO .-

ASTA HOTA POSTAS NARRITATERDAM EN LA CARLA DE LA CARLA DE LA CARLA DE LA CARLA DEL CARLA DEL CARLA DEL CARLA DE LA CARLA DEL C

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 890,408.72 (SON: OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 72/100 MXN), ESTA CANTIDAD INCLUYE EL 16% IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE EGRESOS Y FINANZAS, SEGÚN OFICIO DE VALIDACIÓN TM/DEyF/CPF/0082/2022 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2022, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

	OBRA	RAMO 28 PARTICIPACIONES REMANENTES
	CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONCENTRACIÓN CANINA PARA OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y REHABILITACIÓN DEL CUARTO DE ARMERÍA	\$ 890,408.72 (SON: OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 72/100 MXN)

Página 4 de 13





TERCERA. - EJECUCION DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO
"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE EJECUCIÓN DE 60
HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LOS MISMOS. DENTRO DE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 60
DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2022, FECHA DE INICIO DE
DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE SEPTIEMBRE DE 2022,
OBRA, DEBIENDO TERMINAR CON LAS OBRAS A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022,
DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA RESPECTIVO, QUE FORMA PARTE INTEGRAL
DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - PRUEBAS DE LABORATORIO. EN LOS CONCEPTOS DONDE SE UTILICE CONCRETO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSIDERAR
EN LOS CONCEPTOS DONDE SE UTILICE CONCRETO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSIDERAR
EN SU PROPUESTA UNA PRUEBA DE LABORATORIO POR CADA 20 M³, SALVO QUE EN VARIOS
CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO LA RESISTENCIA DEL CONCRETO SEA LA MISMA, PODRÁ
CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO LA RESISTENCIA DEL CONCRETO SEA LA MISMA, PODRÁ
TOMAR EL VOLUMEN GLOBAL, PARA CONSIDERAR LAS PRUEBAS NECESARIAS. POR LO
ANTERIOR SE ENTIENDE UNA PRUEBA AUNQUE NO LLEGUE A COMPLETARSE EL 1 M³ DE
CONCRETO.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR DICHAS PRUEBAS YA QUE SERÁN INTEGRADAS A LOS EXPEDIENTES UNITARIOS Y MANDADOS A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN PARA SU DEBIDO ANÁLISIS, Y LAS OBSERVACIONES QUE RESULTEN SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE."EL MUNICIPIO DE TULUM", SE OBLIGA A INDICAR Y TENER OPORTUNAMENTE LA
"EL MUNICIPIO DE TULUM", SE OBLIGA A INDICAR Y TENER OPORTUNAMENTE LA
DISPONIBILIDAD DEL LUGAR EN QUE DEBERÁ EJECUTARSE LA OBRA MATERIA DE ESTE
CONTRATO POR "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN POR IMPACTO
CONTRATO POR "EL CONTRATISTA", ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN POR IMPACTO
AMBIENTAL, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN. EL
RETRASO EN ESTA OBLIGACIÓN PRORROGARÁ LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS
TRABAJOS, FORMALIZANDO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO.

SEXTA. - ANTICIPO. PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO DE
PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO DE
TULUM" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN
APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, QUE CORRESPONDE A
APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, QUE CORRESPONDE A
APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, QUE CORRESPONDE A
APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, QUE CORRESPONDE A
APROBADA AL CONTRATO EN EL PRESENTE CONTRATO MANO, INCLUYE EL
LA CANTIDAD DE: \$ 89,040.87 (SON: OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 87/100 MXN), INCLUYE EL
16% DE I.V.A. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN LOS TRABAJOS DESGLOSADO DE
LA SIGUIENTE MANERA:

[OBRA ''	RAMO 28 PARTICIPACIONES REMANENTES
	CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONCENTRACIÓN CANINA PARA OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y REHABILITACIÓN DEL CUARTO DE ARMERÍA	\$ 89,040.87 (SON: OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 87/100 MXN)

ADEMÁS DEL ANTICIPO ANTERIOR "EL MUNICIPIO DE TULUM" OTORGARÁ, DE LA ASIGNACIÓN APROBADA PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO, UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE: \$ 178,081.74 (SON: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS 74/100 MXN) INCLUYE EL 16% DE I.V.A., "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN LOS TRABAJOS. DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBRA	RAMO 28 PARTICIPACIONES REMANENTES
CONSTRUCCIÓN DE CELDAS DE CONCENTRACIÓN CANINA PARA OPERATIVOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y REHABILITACIÓN DEL CUARTO DE ARMERÍA	\$ 178,081.74 (SON: CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS 74/100 MXN)

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL EJERCICIO PARA EL QUE FUE OTORGADO, MEDIANTE DEDUCCIÓN DEL 30% EN LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS FORMULE "EL CONTRATISTA".

Página 5 de 13



LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO, TAL COMO SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN CASO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A "EL MUNICIPIO DE TULUM" EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LA TASA Y EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALICE MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, A MÁS TARDAR, SE PRESENTARÁN POR EL CONTRATISTA A "EL MINICIPIO DE TULUM" POR PERÍODOS MENSUALES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN EL LUNES SIGUIENTE A LA FECHA DE CORTE QUE SERÁ EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, Y SERÁN PAGADAS DENTEO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS, LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO SE RESOLVERÁN Y EN SU CASO, INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA" ESTE DEBERÁ EXCESO, MÁS LOS INTERESES PAGADAS ΕN LAS CANTIDADES REINTEGRAR CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO DE TULUM".

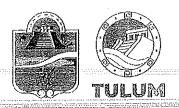
OCTAVA. - GARANTÍAS. -

EN CUMPLIMIENTO A LOS ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A "EL MUNICIPIO DE TULUM" UNA FIANZA POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULUM, A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO. 46 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. DICHA GARANTÍA SE CANCELARÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; LA GARANTÍA A QUE HAYA LUGAR A EFECTO DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN. ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER EMITIDA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO MEDIANTE TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO "FIANZA" QUE DEBERÁ SER OTORGADA-POR LA EMPRESA A FAVOR DE TESORERÍA MUNICIPAL DE "EL MUNICIPIO DE TULUM".

Página 6 de 13





"EL CONTRATISTA" DEBERÁ EMITIR, UNA VEZ CONCLUIDA LA OBRA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OTRA "FIANZA" QUE DEBERÁ SER OTORGADA POR LA EMPRESA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO. SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 62 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CUANDO APARECIESEN DEFECTOS O VICIOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA, "EL MUNICIPIO DE TULUM" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO, "EL MUNICIPIO DE TULUM", PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA, SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOP, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA", NO ENTREGUE LA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CLAUSULA, Y EN CONSECUENCIA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE PUEDA LLEVAR A CABO POR ESE MOTIVO, "EL MUNICIPIO DE TULUM", CONSIDERARÁ LOS TRABAJOS TERMINADOS POR "EL CONTRATISTA" COMO NO ENTREGADOS Y SE PENALIZARÁ A ESTE LA PROLONGACIÓN DE LA ENTREGA DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE CUANDO LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN ESTE CONTRATO SE CONSTITUYAN MEDIANTE FIANZA, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- a. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- b. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, ES REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO DE TULUM";
- c. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- d. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 178, 279,280, 282 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
- e. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA.
- f. NO SE CONSIDERARÁ NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RECISIÓN DEL CONTRATO.

SI "EL CONTRATISTA" NO CUMPLIERE CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA A QUE SE OBLIGÓ EN EL PLAZO SEÑALADO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CANCELANDO EN CONSECUENCIA EL DERECHO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA A "EL CONTRATISTA" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO DE TULUM" DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NOVENA.- AJUSTES DE COSTOS.-

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE UN 5% (CINCO POR CIENTO) O MÁS DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA. LOS AJUSTES DE LOS COSTOS SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DE LA LEY DE

Página 7 de 13

(H)





OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DE ESTE CONTRATO O CONVENIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATA.

DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"."EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

VERSIÓNI

0.5 % PARA LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA. 3.0 % PARA EL IMPUESTO SOBP.E NÓMINA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO DE TULUM".

ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO DE TULUM" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN, DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO À COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ESTA OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A COMUNICAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO."EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO
DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA". MISMA RESCISIÓN
QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO
PARA ELLOS QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN LA
LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL
PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS CAUSAS QUE ESTABLECE EL
ARTICULO 126, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO DE TULUM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE DEFINA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE-COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN

FOR A MODELLY CONTINUE OF THE STANDARD OF A CONTRACT OF A

Página 8 de 13

P

4



NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO A LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y QUE NO SERÁ MENOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER. LA RESOLUCIÓN SERÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, Y SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL MUNICIPIO DE TULUM" QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" DE CONTINUAR CON SU PROPUESTA DE SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEJARE DE CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, QUEDARÁ LIBERADO DE LA RESPONSABILIDAD CONSECUENTE A DICHO INCUMPLIMIENTO, RELATIVA A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE, SIEMPRE QUE EN TAL EVENTO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO HAYA DADO GAUSAS O CONTRIBUIDO A QUE SE PRODUJERA.

2. QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO NOTIFIQUE DE INMEDIATO A LA OTRA PARTE Y ADOPTE LAS MEDIDAS JRGENTES TENDIENTES A EVITAR LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS O DAÑOS A LAS PERSONAS O BIENES DE LA OTRA PARTE.

3. QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ACREDITE A SATISFACCIÓN DE LA OTRA PARTE MEDIANTE LAS CONSTANCIAS IDÓNEAS, LA EXISTENCIA, DURACIÓN Y EFECTOS DE DICHO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA PARTE QUE NO SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE ABSTENDRÁ DE EXIGIR INDEMNIZACIÓN ALGUNA O DE APLICAR SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA LA PARTE QUE LO SUFRA, SI SE SATISFACEN LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL NUMERAL TERCERO DE ESTA CLÁUSULA, Y LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y DE SER APLICABLE SE ESTABLECERÁ DE COMÚN ACUERDO NUEVA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA.

EN EL EVENTO DE QUE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR HAGA IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "EL MUNICIPIO DE TULUM" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN DICHO MOMENTO.

NO SE CONSIDERARÁ COMO CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE PUEDAN ORIGINAR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS NORMALES DE LA ZONA.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A DETERMINAR LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO DE TULUM", Y QUE HA QUEDADO INDICADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

A CONTRACT ELLIS ET CHART POST, CONTRACTOR L CONTRACT OF THE CANADA CONTRACTOR I STORE

Página 9 de 13



- 2. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA LAS GARANTÍAS INDICADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS PLAZOS TAMBIÉN YA ESTABLECIDOS.
- 3. SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGA A REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL MUNICIPIO DE TULUM".
- 4. SIN CAUSA JUSTIFICADA "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O BIEN, NO TOMA EN CUENTA LAS INDICACIONES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM".
- 5. SI NO CUMPLIÓ CON EL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 6. SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SI CON ELLO, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO DE TULUM" PUEDE CREAR DIFICULTADES DURANTE O DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN PERJUICIO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO.
- 7. SI "EL CONTRATISTA" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI REALIZA ALGUNA CESIÓN DE BIENES DE FORMA TAL QUE AFECTE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- 8. SI SUBCONTRATA PARTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS RESERVADOS DEL MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO DE TULUM",
- 9. SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA A "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y A LAS DEPENDENCIAS DE ESTE QUE TENGAN LA FACULTAD PARA INTERVENIR EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRA.

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA."EL MUNICIPIO DE TULUM" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DE ESTE
CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA
DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO DE TULUM" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE
EL AVANCE DE LA MISMA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE EL DE LA QUE DEBIÓ LLEVARSE

A CABO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" RETENDRÁ EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHO IMPORTE, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDO DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LA OBRA HASTA LA FECHA DE REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA DETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

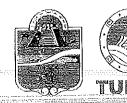
SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, ESTA SERÁ DEL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DEL MONTO DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA CON LO QUE DEBIÓ LLEVARSE A CABO, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES DEL PROGRAMA Y SU IMPORTE SE APLICARA A TITULO CONVENCIONAL A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE TULUM", POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, DEBERÁ CUBRIR COMO PENA CONVENCIONAL A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE TULUM" Y MENSUALMENTE HASTA LA FECHA EN QUE LA OBRA QUEDEN TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDA A SATISFACCIÓN DEL "EL MUNICIPIO DE TULUM", SIENDO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5 % (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA.





Página 10 de 13



INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR SU CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO LA APLICACIÓN DE LAS SENTENCIAS ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" YA QUE EN TAL EVENTO "EL MUNICIPIO DE TULUM" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO DE TULUM" CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LE SERÁ APLICADA A "EL CONTRATISTA" UNA PENA POR CANCELACIÓN, EQUIVALENTE CANTIDAD IGUAL A AQUELLAS QUE HASTA EL MOMENTO QUE SEA DECLARADA LA RESCISIÓN SE HAYAN RETENIDO A "EL CONTRATISTA". LO ANTERIOR, CON TOTAL INDEPENDENCIA DE QUE SEAN EJECUTADAS LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO OTORGADAS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE TULUM".

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO."EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTES LOS
SERVICIOS CONTRATADOS Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR
RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

PODRÁ CONTINUARSE CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN REFERIDA.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, YA SEA DE FORMA TOTAL O PARCIAL, SE
REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE
PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA
PREVÉ, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO DE TULUM" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS
FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" CONJUNTAMENTE CON "EL MUNICIPIO DE TULUM" DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PLAZO DE SESENTA DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

"EL MUNICIPIO DE TULUM" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN SERVICIOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES A UTILIZARSE.

DÉCIMA QUINTA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.-"EL CONTRATISTA" DEBERÁ TENER EN LA OBRA, PERMANENTEMENTE UN RESIDENTE DE OBRAS CON CEDULA PROFESIONAL Y CARRERA A FIN.

EL RESIDENTE DE OBRA SERÁ EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA DEPENDENCIA NORMATIVA ESTATAL CORRESPONDIENTE AL TIPO DE OBRA ASÍ COMO LAS PARTICULARIDADES DE LA OBRA Y LEGISLACIÓN VIGENTE RELACIONADA CON LA OBRA PÚBLICA Y EL EJERCICIO PROFESIONAL, TAMBIÉN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA DEPENDENCIA DE LAS ANOMALÍAS QUE OBSERVE Y SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR QUE EN LA OBRA SE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS LEYES EN LA MATERIA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

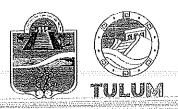
EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A SU INTERVENCIÓN EN LOS TRABAJOS, DEBERÁ SER ACEPTADO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" EL QUE CALIFICARÁ SÍ REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS. EN CUALQUIER MOMENTO Y POR RAZONES QUE A SU JUICIO JUSTIFIQUE "EL MUNICIPIO DE

1



---Página 11 de 13





TULUM" PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES."EL CONTRATISTA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS
TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES
DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE
TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL; "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN
RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU
CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO DE TULUM" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL
CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-EL CONTRATISTA CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL "EL MUNICIPIO DE TULUM", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 187 FRACCIÓN IX DEL CODIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE
A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO
ACTUAL O FUTURO.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ LA SIGUIENTE:
INICIO: A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
TERMINACIÓN: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL
PRESENTE CONTRATO TERMINARÁ AL LEVANTARSE EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR
EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL
PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. – AVISO DE PRIVACIDAD. –

DE ACUERDO EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 16, 17, 18, 19, 23 Y DEMÁS APLICABLES DE LA

LEY GENERAL DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO

DE QUINTANA ROO, "EL MUNICIPIO DE TULUM" ES EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS

DATOS PERSONALES QUE "EL CONTRATISTA" PROPORCIONE.

"EL MUNICIPIO DE TULUM" LE INFORMA A "EL CONTRATISTA" QUE NO REALIZARÁ TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES QUE REQUIERAN SU CONSENTIMIENTO, SALVO AQUELLAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE UNA AUTORIDAD COMPETENTE, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

"EL MUNICIPIO DE TULUM" TIENE EL COMPROMISO DE RESGUARDAR LOS DATOS PERSONALES DE "EL CONTRATISTA" BAJO ESTRICTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD FÍSICAS, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, CON EL OBJETO DE PROTEGER DICHOS DATOS PERSONALES CONTRA CUALQUIER DAÑO, PERDIDA O ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN, USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADOS, Y BUSCANDO, ANTE TODO GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y ASEGURARNOS DE MINIMIZAR CUALQUIER RIESGO O VULNERACIÓN QUE PUDIERA PRESENTARSE.

EL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD PODRÁ SER MODIFICADO EN EL FUTURO POR "EL MUNICIPIO DE TULUM" EN TODO CASO, CUALQUIER MODIFICACIÓN AL MISMO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TULUM, MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA, ROO, SIENDO LAS 11:00 HORAS, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022. Y ENTERADA DE SU

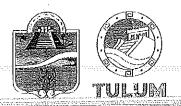
12 (1994) 27 (1994) 2

P





Página 12 de 13



CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN OCHO (8) EJEMPLARES AL CALCE Y AL MARGEN:

"EL MUNICIPIO DE TULUM"

C. MARSIANO DZUL CAAMAL

PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

VERSIÓN PÚBLICA

C. DIEGO CASTAÑON TREJO TESORERO MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TULUM ING. CARLOS EFRAIN YAMA MOGUEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

P. ING SANTOS PROLITO TUZ/CHI DIRECTOR DE OBRAS PÚBLIÇAS

"EL CONTRATISTA"

APODERADO LEGAL EN REPRESENTACIÓN DE

